



Este sujeto obligado si está facultado para generar información, con fundamento en; Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de San Luis Potosí, Capítulo VI, Atribuciones de los Municipios, ARTÍCULO 18. Corresponde a los municipios: XXXIV. Controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, y expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las disposiciones de la presente Ley y demás aplicables, así como a los programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios; y revocarlas en los casos que establece la presente Ley; Sin embargo al mes correspondiente NO SE GENERO INFORMACIÓN debido a que el Municipio de Villa de Guadalupe no realizó tramites con respecto a LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.